

**PLAN DE INSPECCIÓN DE PESCA MARÍTIMA Y ACUICULTURA MARINA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 2024**

C/Tabladilla s/n
41013 Sevilla

Teléfono: 955032000
Correo electrónico: dgpa.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

1. MARCO NORMATIVO

2. PLANIFICACIÓN

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN PIPA 2024

1. MARISQUEO
2. PESCA PROFESIONAL EN AGUAS INTERIORES
3. RESERVAS PESQUERA Y MARISQUERA
4. COMERCIALIZACIÓN
5. ACUICULTURA MARINA
6. PESCA RECREATIVA

4. PROGRAMAS PIPA 2024

- PROGRAMA 1 - FLOTA MARISQUERA (Draga, Rastro y Pulpo)
 - SUBPROGRAMA 1.1 - DRAGA Y RASTRO Golfo de Cádiz
 - SUBPROGRAMA 1.2 - ARTE TRAMPA PULPO Golfo de Cádiz
 - SUBPROGRAMA 1.3 - DRAGA MECANIZADA Mediterráneo
 - SUBPROGRAMA 1.4 - ARTE TRAMPA PULPO Mediterráneo
- PROGRAMA 2 - FLOTA PESQUERA (Arrastre, Cerco, Palangre y Artes Menores)
- PROGRAMA 3 - MARISQUEO A PIE
- PROGRAMA 4 - MARISQUEO EN INMERSIÓN
- PROGRAMA 5 - TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS PRIMERA VENTA
- PROGRAMA 6 - TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS TRANSPORTE
- PROGRAMA 7 - TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS MAYORISTAS
- PROGRAMA 8 - TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS MINORISTAS
- PROGRAMA 9 - TRAZABILIDAD, AUTORIZACIÓN Y ENVÍO DE DATOS EN ACUICULTURA
- PROGRAMA 10 - LICENCIAS, CONTROL DE ESPECIES Y ARTES EN PESCA RECREATIVA
 - SUBPROGRAMA 10.1 - PESCA RECREATIVA DESDE TIERRA
 - SUBPROGRAMA 10.2 - PESCA RECREATIVA DESDE EMBARCACIÓN
 - SUBPROGRAMA 10.3 - PESCA RECREATIVA SUBMARINA
- PROGRAMA 11 - RETIRADA DE ARTES Y HALLAZGOS SIN IDENTIFICAR
- PESCA RECREATIVA

5. REGISTRO DE ACTUACIONES IP

6. SEGUIMIENTO PIPA 2024

7. COLABORACIONES Y COOPERACIÓN

8. VIGENCIA Y PUBLICIDAD



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. MARCO NORMATIVO

El Reglamento (UE) n.º1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común (PPC), tiene entre sus objetivos garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios.

Para alcanzar esos objetivos se ha establecido un régimen comunitario de control, inspección y observancia mediante el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común. Las normas de desarrollo de este reglamento se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión de 8 de abril de 2011.

En relación con la pesca, el marisqueo y la acuicultura marina, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de las competencias en el marco de la distribución que establece la Constitución Española. El artículo 149.1.19.ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de pesca marítima, y en el artículo 149.1.13.ª le asigna la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Y, por otra parte, el artículo 148.11.11.ª establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

En el marco competencial descrito, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume, a través el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las siguientes competencias:

“2. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, el buceo profesional y la formación y las titulaciones en actividades de recreo.

3. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, sobre las siguientes materias:

b) Ordenación del sector pesquero andaluz, en particular en lo relativo a las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca, construcción, seguridad y registro de barcos, lonjas de contratación, y la formación, promoción y protección social de los pescadores y trabajadores de la pesca. Investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera.

c) La vigilancia, inspección y control de las competencias reguladas en los apartados anteriores del presente artículo.

4. Corresponde a la Comunidad Autónoma como competencia compartida la planificación del sector pesquero, así como los puertos pesqueros.”

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se asumen las competencias exclusivas en materia de actividad comercial de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general del Estado y, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución, se asumen igualmente competencias en materia de defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

El desarrollo de las previsiones estatutarias se contienen en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que regula en sus títulos X y XI, respectivamente el control e inspección y como el régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito competencial autonómico andaluz.

Concretamente, el artículo 83 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, determina que corresponde a la Consejería competente en materia de pesca el control de las actividades de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo,



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

acuicultura marina, ordenación del sector pesquero y de las actividades de comercialización de los productos de la pesca.

En lo que se refiere a la organización administrativa para el ejercicio de esas competencias, el artículo 10.b) del Decreto 157/2022, de 9 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, establece que corresponden a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (en adelante DGPA) las funciones relativas a la dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad pesquera y acuícola, en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y de la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y acuícola, en particular, la aprobación de los Planes de Inspección y actuaciones específicas y las instrucciones para llevarlos a cabo.

Por otro lado, el Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), establece entre las funciones y competencias de la AGAPA el ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero, así como la ejecución de cualesquiera otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia agraria, pesquera y acuícola que le sean atribuidas.

Asimismo la Orden de 5 de diciembre de 2021, por la que se establece el Centro Andaluz de Control y Calidad de los Recursos Pesqueros, ubicado en Cartaya (Huelva), adscrito a la AGAPA, establece que dicho Centro asume, por un lado, las funciones que venía desempeñando el Laboratorio de Control de la Calidad de los Recursos Pesqueros y, por otro, la coordinación y desarrollo de la ejecución de las funciones de apoyo técnico especializado para la coordinación y ejecución de las competencias de inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero, así como de otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia pesquera y acuícola que sean atribuidas a la AGAPA.

De conformidad con esta distribución competencial, esta DGPA ha elaborado el presente Plan de Inspección Pesquera y Acuícola de Andalucía para el año 2024 (en adelante PIPA 2024).



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. PLANIFICACIÓN

El Plan de Inspección de Pesca Marítima y Acuicultura Marina se elabora con la finalidad de establecer las directrices de la planificación y coordinación de la inspección pesquera para el año 2024, en relación al cumplimiento de las disposiciones de la Política Pesquera Común y la normativa sectorial vigente, así como la lucha contra la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, en particular en los ámbitos de la conservación y gestión de los recursos pesqueros y control de la misma.

Para ello, la AGAPA, a través su personal inspector, y con la colaboración y cooperación, tanto de otras Administraciones y órganos de la Junta de Andalucía como de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, llevará a cabo las inspecciones y actividades de control, de forma no discriminatoria y en función de los objetivos y actuaciones previstos en el PIPA 2024.

La Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, establece en su artículo 85 que las **funciones ordinarias** de inspección se desarrollarán dentro de las actividades de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura marina (competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía), así como las correspondientes a la ordenación del sector pesquero que incluyen las actividades de comercialización en origen de los productos de la pesca. Asimismo, establece que tales funciones serán también ejercidas por la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Junta de Andalucía en coordinación con la Inspección Pesquera.

Por otro lado, en el artículo 86, la Ley 1/2002, de 4 de abril, establece los procedimientos extraordinarios de inspección, indicando que en el marco de un plan de actuación coordinado o cuando el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca lo considere necesario o cuando circunstancias especiales lo demanden, podrán ejercer **funciones extraordinarias** de inspección los inspectores de la Inspección pesquera en los ámbitos correspondientes a la ordenación de la comercialización de los productos de la pesca en destino. En la Orden de 15 noviembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establece que, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, la Inspección Pesquera ejercerá funciones extraordinarias de inspección en los ámbitos correspondientes a la ordenación de la comercialización de los productos de la pesca en destino, hasta tanto se apruebe el correspondiente plan de actuación coordinado con las restantes Consejerías.

Considerando estas funciones, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo efectuado respecto de las infracciones que en el año anterior han tenido una mayor incidencia e implican un mayor perjuicio sobre los recursos pesqueros, principalmente cuando se trata de conductas tipificadas como graves o muy graves, esta Dirección General procede, mediante el presente documento, a desarrollar el Plan de Inspección de Pesca Marítima y Acuicultura Marina del año 2024.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN PIPA 2024

Teniendo en cuenta las manifestaciones de la actividad pesquera y acuícola en Andalucía, en relación con los diferentes ámbitos en los que se desarrollan dichas actividades y las competencias de la comunidad autónoma, quedan establecidas para el año 2024 las siguientes líneas de actuación, en base a las cuales se desarrollarán los programas específicos recogidos en el punto "4. Programas PIPA 2024".

1. MARISQUEO

La actividad marisquera viene siendo desarrollada por una parte importante del sector pesquero andaluz, debido a ello, y teniendo en cuenta la competencia exclusiva que ostenta la comunidad autónoma de Andalucía, se considera prioritaria esta línea de actuación dentro del plan de inspección 2024.

Las actuaciones dentro de esta línea englobarán inspecciones en el ejercicio de la actividad extractiva dirigida de modo exclusivo, y con artes selectivos y específicos, hacia una o varias especies de moluscos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos, en cualquiera de sus modalidades.

Quedan por tanto incluidas dentro de esta línea, las actuaciones orientadas a la inspección y el control tanto de los mariscadores a pie o en inmersión, como de las embarcaciones dedicadas al marisqueo, como son la draga hidráulica, la draga mecanizada, el rastro remolcado o aquellas embarcaciones autorizadas para el uso de artes trampa dirigidas al pulpo.

Así mismo, se prestará especial atención en la erradicación del furtivismo, el cual supone una amenaza para la sostenibilidad económica y social del sector profesional, que ejerce su actividad reglamentariamente, y un posible riesgo para la salud humana, derivado de la captura y comercialización de productos que no garantizan las condiciones sanitarias adecuadas.

2. PESCA PROFESIONAL EN AGUAS INTERIORES

Los recursos marinos vivos presentes en las aguas interiores de interés pesquero son bienes de dominio público, debiendo los poderes públicos garantizar su correcta protección y pervivencia, frente al interés de su explotación pesquera por parte de particulares.

Los fines de interés general que amparan esta protección son por una parte medioambientales, al estar limitada su abundancia a la propia capacidad de reproducción y mantenimiento de la especie en condiciones sostenibles, y por otra parte también están amparados por la propia política pesquera común, que instaura una licencia de pesca o autorización para llevar a cabo la actividad pesquera, y en determinados casos, una autorización especial de carácter temporal, cuando se requiera de una protección diferenciada por zona, pesquería, especie, flota o modalidad.

Esta línea de actuación está encaminada principalmente en la verificación del cumplimiento de las medidas técnicas aplicables a cada modalidad de la flota pesquera que desarrolle toda o parte de su actividad en aguas interiores de Andalucía, haciendo hincapié en el cumplimiento de, entre otras cosas, tallas mínimas, épocas de veda, especies prohibidas, zonas de pesca prohibidas, desembarques en puertos autorizados, jornadas y horarios.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. RESERVAS PESQUERA Y MARISQUERA

La creación de zonas marítimas protegidas tiene como principales objetivos la protección de los recursos pesqueros y el apoyo al sector pesquero artesanal frecuentemente ligados a la conservación del medio marino. Esto conlleva necesariamente una mejora sustancial de la actividad socioeconómica de las poblaciones costeras de influencia al consolidarse la actividad pesquera asociada a estas zonas. La adopción de medidas técnicas específicas sobre la actividad pesquera, conllevan necesariamente una mejora en la sostenibilidad de dicha actividad, favoreciendo entre otros, la reproducción, desove, cría y engorde de las especies de interés pesquero.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la actualidad disponemos de dos espacios marítimos protegidos como Reservas de Pesca. En primer lugar, la Reserva de Pesca de la Desembocadura del río Guadalquivir, creada el 15 de julio de 2004, y la Reserva marisquera de la provincia de Huelva, creada esta última más recientemente, el 2 de abril de 2011. Ambas reservas, se encuentran subdivididas en zonas diferencias, existiendo para cada una de ellas una serie de limitaciones y prohibiciones a la actividad pesquera y marisquera.

Las actuaciones dentro de esta línea de actuación comprenden principalmente la erradicación del furtivismo, así como el cumplimiento por parte de la flota pesquera de las medidas técnicas y prohibiciones establecidas en cada una de las zonas.

4. COMERCIALIZACIÓN

El control en la cadena de comercialización de los productos pesqueros procedentes de la actividad profesional pesquera, entendiéndose como productos pesqueros los procedentes de la pesca extractiva, del marisqueo, de la acuicultura y de la producción y recolección de algas y argazos o arribazones, de origen marino, es fundamental para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Para ello, se llevarán a cabo inspecciones tanto en la comercialización en origen como en la comercialización en destino, pudiendo abarcar todas o alguna de las siguientes actividades: desembarco de los productos, la primera venta, el transporte y distribución, el almacenamiento, la manipulación y transformación, la exposición y venta en mercados mayoristas, minoristas y de venta al público, así como el ofrecimiento al consumo en centros de restauración.

Dichas inspecciones estarán encaminadas principalmente al control de la cumplimentación, emisión y transmisión de los documentos obligatorios relativos a la información de trazabilidad del producto, puesto que la trazabilidad pesquera es la piedra angular sobre el conocimiento del origen y legal procedencia de dichos productos. Así mismo, las inspecciones irán encaminadas tanto al control del tamaño mínimo de referencia de conservación de las especies como al control de las especies capturadas en épocas de veda, o que incumplan otras obligaciones reguladas en la normativa en materia de protección de los recursos pesqueros.

5. ACUICULTURA MARINA

La Comunidad Autónoma Andaluza es un referente en el sector acuícola español por la diversidad de ambientes que permiten el desarrollo sostenible de la acuicultura marina. Según la tipología de cultivo desarrollado y en función de la especie a producir, los establecimientos acuícolas pueden estar localizados en tierra firme, en marismas transformadas, en la zona intermareal, en bahías o ensenadas, y en mar abierto.

Actualmente existen en Andalucía en torno a cien establecimientos dedicados a la acuicultura marina, distribuidos entre zonas de tierra y zonas de mar. Con carácter general el control de la actividad acuícola por parte de la inspección pesquera se centrará en garantizar que las instalaciones estén en posesión de la correspondiente autorización de funcionamiento, y que cumplan con la obligación de transmisión de la información de forma electrónica, tanto de los documentos de trazabilidad del producto como del resumen mensual de ventas.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. PESCA RECREATIVA

En los últimos años la pesca marítima recreativa ha aumentado en las costas andaluzas. En vista de que el marco espacial donde se desarrolla dicha actividad es el mismo marco que ocupa la pesca marítima profesional, así como la necesidad cada vez mayor de incidir en la conservación de los recursos pesqueros, hace necesario llevar a cabo actuaciones de inspección que se centren especialmente en erradicar la pesca dirigida tanto a especies prohibidas como a aquellas que rebasen los cupos diarios establecidos.

Por otra parte, se han detectado desembarques irregulares en puertos andaluces de atunes rojos, capturados por embarcaciones de la lista séptima, especialmente en épocas de veda para dicha modalidad. Considerando que se trata de una especie sometida a un estricto plan de recuperación, resulta de especial interés combatir su captura, fondeo o desembarque en las aguas, playas y puertos, dentro del ámbito competencial que corresponda a la comunidad autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. PROGRAMAS PIPA 2024

En vista del marco competencial antes indicado y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la ejecución de los anteriores planes de inspección, se establece para el año 2024 un Plan de Inspección de Pesca Marítima y Acuicultura Marina basado en programas.

Concretamente, este plan se desarrolla en once programas de actuación, algunos de los cuales se componen de subprogramas, en aras de una mayor concreción, uniformidad, homogeneidad, y a efectos de control estadístico y de cumplimiento de la ejecución del propio plan. Los programas que componen el PIPA 2024 son los siguientes:

PLAN DE INSPECCIÓN DE PESCA MARÍTIMA Y ACUICULTURA MARINA 2024	
PROGRAMA 1	FLOTA MARISQUERA (Draga, Rastro y Pulpo)
SUBPROGRAMA 1.1	DRAGA Y RASTRO Golfo de Cádiz
SUBPROGRAMA 1.2	ARTE TRAMPA PULPO Golfo de Cádiz
SUBPROGRAMA 1.3	DRAGA MECANIZADA Mediterráneo
SUBPROGRAMA 1.4	ARTE TRAMPA PULPO Mediterráneo
PROGRAMA 2	FLOTA PESQUERA (Arrastre, Cerco, Palangre y Artes Menores)
PROGRAMA 3	MARISQUEO A PIE
PROGRAMA 4	MARISQUEO EN INMERSIÓN
PROGRAMA 5	TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS PRIMERA VENTA
PROGRAMA 6	TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS TRANSPORTE
PROGRAMA 7	TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS MAYORISTAS
PROGRAMA 8	TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS MINORISTAS
PROGRAMA 9	TRAZABILIDAD, AUTORIZACIÓN Y ENVÍO DE DATOS EN ACUICULTURA
PROGRAMA 10	LICENCIAS, CONTROL DE ESPECIES Y ARTES EN PESCA RECREATIVA
SUBPROGRAMA 10.1	PESCA DESDE TIERRA
SUBPROGRAMA 10.2	PESCA DESDE EMBARCACIÓN
SUBPROGRAMA 10.3	PESCA SUBMARINA
PROGRAMA 11	RETIRADA DE ARTES Y HALLAZGOS SIN IDENTIFICAR

En base al Plan de Inspección de Pesca Marítima y Acuicultura Marina de 2024, esta Dirección General ha elaborado una planificación anual de actuaciones, basada en estos once programas, y fundamentada mediante el análisis de los resultados de las actuaciones llevadas a cabo por la inspección pesquera durante el año anterior, así como el análisis de riesgo respecto de las infracciones que han tenido una mayor incidencia, e implican un mayor perjuicio sobre los recursos pesqueros.

Esta planificación anual establece el número de actuaciones mínimas, que se consideran necesarias a desarrollar para garantizar el cumplimiento de los objetivos del plan, estructuradas por provincias y meses. Se entiende por actuación aquella intervención de la inspección pesquera, ya sea en un buque, en un establecimiento o a un operador concreto, que conlleva un levantamiento de acta.

Esta planificación, que figura como apéndice al PIPA 2024, está sujeta a las modificaciones y ajustes que se estimen oportunos, en base al seguimiento bimestral que se llevará a cabo durante el año 2024, tal y como se establece en el punto "6. Seguimiento PIPA 2024", así como en base a la actualización o desarrollo de la normativa sobre control de la pesca.

A continuación se desarrollan cada uno de los programas establecidos, mediante parámetros relacionados con los objetivos principales en cada actuación.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROGRAMA 1 - FLOTA MARISQUERA (Draga, Rastro y Pulpo)

Este programa se encuentra dividido en cuatro subprogramas debido a la magnitud de su alcance, y a la importancia medioambiental, social y económica para Andalucía. Las actuaciones de los subprogramas se centran principalmente en llevar a cabo inspecciones en el desarrollo de la actividad pesquera en el mar, a bordo de las embarcaciones pertenecientes a este censo, en cualquiera de las fases de la actividad marisquera, empleando para ello embarcaciones a disposición de la inspección pesquera o dispositivos electrónicos como drones. Así mismo se contemplan actuaciones a través del estudio de los datos obtenidos mediante el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas, que se llevarán a cabo preferentemente por la DGPA.

SUBPROGRAMA 1.1 - DRAGA Y RASTRO Golfo de Cádiz

Ámbito de actuación

Será el formado por las embarcaciones incluidas en la sección segunda del censo de embarcaciones autorizadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía. Actualmente se encuentran incluidas en el mismo un total de 95 embarcaciones de draga hidráulica, autorizadas exclusivamente a la captura de chirla, y 36 embarcaciones de rastro remolcado, dedicadas fundamentalmente a la captura de coquina y de chirla.

Objetivos específicos

- ▶ El control de la actividad en zonas prohibidas, o cerradas por motivos técnico-sanitarios, haciendo hincapié en las zonas de reserva.
- ▶ La comprobación de que las capturas cribadas cumplan con el tamaño mínimo legal, sin superar la tara máxima establecida, y que no se encuentren en época de veda.
- ▶ El cumplimiento de las jornadas y horarios establecidos, así como el tiempo de actividad.
- ▶ La comprobación de que las embarcaciones autorizadas a faenar en aguas de Portugal al amparo del acuerdo fronterizo del Guadiana, realizan su actividad exclusivamente en aguas portuguesas.
- ▶ El control del furtivismo.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones en mar y en la zona intermareal de las zonas de producción.
- ▶ Actuaciones en la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir y la Reserva Marisquera.
- ▶ Actuaciones desde tierra o mar, y con apoyo de drones, en las zonas de producción cerradas por motivos higiénico-sanitarios, con especial incidencia en los periodos de prohibición de captura de chirla.
- ▶ Controles sistemáticos mediante el uso del Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas.

SUBPROGRAMA 1.2 - ARTE TRAMPA PULPO Golfo de Cádiz

Ámbito de actuación

Será el formado por las embarcaciones incluidas en censo de embarcaciones autorizadas al uso de artes específicos para la captura de pulpo en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz. Actualmente se encuentran incluidas en el mismo un total de 288 embarcaciones.

Objetivos específicos

- ▶ La control de que no existan caladas artes en época de veda, ni fuera de las seis millas náuticas.
- ▶ La comprobación de que las capturas embarcadas cumplan con el peso mínimos legal.
- ▶ El cumplimiento de la prohibición de mantener calado el arte para aquellas embarcaciones que cambien de modalidad.
- ▶ El control del desembarque en lugares no autorizados.
- ▶ El cumplimiento de la correcta identificación del arte calado.
- ▶ El control del furtivismo.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones en mar, dentro y fuera de las seis millas.
- ▶ Actuaciones al sur de Sancti Petri.
- ▶ Controles sistemáticos mediante el uso del Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones.

SUBPROGRAMA 1.3 - DRAGA MECANIZADA Mediterráneo

Ámbito de actuación

Será el formado por las embarcaciones incluidas en la sección primera del censo de embarcaciones autorizadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía. Actualmente se encuentran incluidas en el mismo un total de 187 embarcaciones de draga mecanizada (o rastro), dedicadas fundamentalmente a la captura de concha fina, coquina y chirla.

Objetivos específicos

- ▶ El control de la actividad dentro en zonas de producción abiertas, y no fuera de ellas.
- ▶ La comprobación de que las capturas cribadas cumplan con el tamaño mínimo legal, sin superar la tara máxima establecida, y que no se encuentren en época de veda.
- ▶ El control del desembarque en lugares no autorizados.
- ▶ El cumplimiento de las jornadas y horarios establecidos, así como el tiempo de actividad.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones en mar, dentro y fuera de las zonas de producción.
- ▶ Controles sistemáticos mediante el uso del Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas.

SUBPROGRAMA 1.4 - ARTE TRAMPA PULPO Mediterráneo

Ámbito de actuación

Será el formado por las embarcaciones incluidas en censo de embarcaciones autorizadas al uso de artes de trampa para la captura de pulpo en aguas del litoral mediterráneo de Andalucía. Actualmente se encuentran incluidas en el mismo un total de 235 embarcaciones.

Objetivos específicos

- ▶ La control de que no existan caladas artes en época de veda.
- ▶ La comprobación de que las capturas embarcadas cumplan con el peso mínimos legal.
- ▶ El cumplimiento de la prohibición de mantener calado el arte para aquellas embarcaciones que cambien de modalidad.
- ▶ El cumplimiento de la correcta identificación del arte calado.
- ▶ El control del furtivismo.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones en mar, con especial atención a las zonas con fondos con prohibición de calado.
- ▶ Controles sistemáticos mediante el uso del Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones.

PROGRAMA 2 - FLOTA PESQUERA (Arrastre, Cerco, Palangre y Artes Menores)

Ámbito de actuación

Este programa se centra en el control de la flota pesquera que opera en el caladero nacional andaluz, siempre y cuando la actividad que lleven a cabo no se haya contemplado en el programa específico de marisqueo, es decir, las embarcaciones con licencia de pesca para el caladero del Golfo de Cádiz y el Mediterráneo, en las



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

modalidades de arrastre de fondo, cerco, palangre de superficie y fondo, y las artes menores exceptuando las embarcaciones de draga hidráulica y las embarcaciones de arte menor en las jornadas que hagan uso del rastro para la captura de moluscos bivalvos y uso de nasas o alcatruces para la captura del pulpo.

Objetivos específicos

- ▶ El control de la actividad en zonas, distancias y fondos prohibidos.
- ▶ El cumplimiento de las jornadas y horarios establecidos, así como el tiempo de actividad.
- ▶ La comprobación de que las embarcaciones que realizan su actividad en la reserva de pesca de la desembocadura del río Guadalquivir pertenecen a la lista de autorizadas.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones en mar, con especial atención a las zonas con prohibiciones para cada modalidad.
- ▶ Actuaciones en la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir.
- ▶ Controles sistemáticos mediante el uso del Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas.

PROGRAMA 3 - MARISQUEO A PIE

Ámbito de actuación

Será el formado por las personas incluidas en el censo de mariscadores a pie de Andalucía. Actualmente se encuentran incluidos en el mismo un total de 290 mariscadores, distribuidos en 238 con licencia para marisqueo a pie específica para coquina en la provincia de Huelva, 30 con licencia para marisqueo a pie genérica en la provincia de Huelva, y 22 con licencia para marisqueo a pie genérica en la provincia de Cádiz.

Objetivos específicos

- ▶ El control de la actividad en zonas en veda o cerradas por motivos técnico-sanitarios, haciendo hincapié en las zonas de reserva.
- ▶ La comprobación de que las capturas cribadas cumplan con el tamaño mínimo legal, sin superar la tara máxima establecida, y que no se encuentren en época de veda.
- ▶ El control del marisqueo en el Parque Natural de Doñana por aquellos que posean la autorización.
- ▶ El cumplimiento de las jornadas y horarios establecidos.
- ▶ El control de la captura de erizos tanto por parte de autorizados como de furtivos.
- ▶ El cumplimiento del envío electrónico de datos de captura previo a su transporte desde la zona de producción.
- ▶ El control del furtivismo.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones las zonas de producción autorizadas, así como en zonas cerradas o prohibidas.
- ▶ Actuaciones especiales en festivos o épocas de veda en zonas de producción.
- ▶ Actuaciones en zonas de especial protección como las reservas.

PROGRAMA 4 - MARISQUEO EN INMERSIÓN

Ámbito de actuación

Será el formado por las personas incluidas en la relación de licencias de marisqueo en inmersión de la comunidad autónoma de Andalucía. Actualmente se encuentran incluidos un total de 61 mariscadores, distribuidos en 47 con licencia para marisqueo en inmersión para longueirón en la provincia de Huelva, y 14 con licencia para marisqueo en inmersión para erizo de mar y ortiguilla, repartidas 4 en la provincia de Cádiz, 6 en la provincia de Granada y 4 en la provincia de Málaga.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Objetivos específicos

- ▶ El control de la actividad en zonas en veda o cerradas por motivos técnico-sanitarios, haciendo hincapié en las zonas de reserva.
- ▶ La comprobación de que las capturas cumplan con el tamaño mínimo legal, sin superar la tara máxima establecida, y que no se encuentren en época de veda.
- ▶ El cumplimiento de las jornadas y horarios establecidos.
- ▶ El control de la captura de erizos tanto por parte de autorizados como de furtivos.
- ▶ El cumplimiento del envío electrónico de datos de captura previo a su transporte desde la zona de producción.
- ▶ El control del furtivismo.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones las zonas de producción autorizadas, así como en zonas cerradas o prohibidas.
- ▶ Actuaciones especiales en festivos o épocas de veda en zonas de producción.
- ▶ Actuaciones fuera de las zonas de producción.

PROGRAMA 5 - TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS PRIMERA VENTA

Ámbito de actuación

Será el formado por aquellos establecimientos que tengan autorización para la primera venta de productos pesqueros, como son: lonjas, centros de expedición, centros de productos pesqueros congelados, centros de productos de almadraba, centros de algas y argazos, y otros establecimientos autorizados.

Objetivos específicos

- ▶ La comprobación de que no se comercialicen especies en épocas de veda, prohibidas o de procedencia irregular.
- ▶ La verificación que todos los productos comercializados cumplen con la normativa vigente de tallas mínimas.
- ▶ El control de la emisión de los documentos de trazabilidad establecidos en la normativa comunitaria.
- ▶ La verificación que todos los productos pesqueros se pesan tras su desembarque utilizando sistemas aprobados por las autoridades competentes, y que el dato obtenido se emplea para cumplimentar los distintos documentos de comercialización y trazabilidad exigidos en la normativa vigente.
- ▶ La comprobación que no se comercializan especies para las que se haya establecido una cuota cero o ésta se haya agotado, que estén sometidas a veda o moratoria, o sean de captura prohibida por la normativa pesquera o ambiental.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones específicas en lonja, programadas en base al análisis de riesgos basado en la importancia económica relativa al total de lonjas, las ventas realizadas por la flota que opera en aguas interiores, así como la posibilidad de encontrar especies no autorizadas o sujetas a la obligación de desembarque.
- ▶ Actuaciones específicas en los centros de expedición, haciendo hincapié en la detección de especies capturadas sin autorización, o prohibidas.
- ▶ Actuaciones en todos los centros de primera venta, para verificar que la cumplimentación y emisión de aquellos documentos de trazabilidad relativos al producto se realice correctamente.

PROGRAMA 6 - TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS TRANSPORTE

Ámbito de actuación

Este programa engloba aquellos vehículos que transporten productos pesqueros, en cualquiera de los ámbitos posibles como son centros logísticos, zonas de carga en lonjas y mercas, y transporte general en carretera. Para las actuaciones en carretera, las inspecciones se llevarán a cabo preferentemente en apoyo de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Objetivos específicos

- ▶ Evitar el transporte de productos pesqueros de talla inferior a la reglamentaria.
- ▶ La comprobación que los productos pesqueros van acompañados de la documentación que permita su transporte y acredite su trazabilidad.
- ▶ Comprobar que los moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos vivos van acompañados del Documento de Registro desde la zona de captura hasta el centro de expedición.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones específicas en aquellos establecimiento o zonas susceptibles de llevar a cabo transporte de productos pesqueros, con especial interés en zonas de carga de lonjas.
- ▶ Actuaciones programadas en el marco de colaboración con la Guardia Civil.
- ▶ Actuaciones en aparcamientos próximos a zonas de producción con afluencia significativa de mariscadores.

PROGRAMA 7 - TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS MAYORISTAS

Ámbito de actuación

Este programa engloba toda la red de comercialización, excluyendo la primera venta y la destinada al consumidor final, como pueden ser, entre otros, los mercados mayoristas o las instalaciones de almacenamiento, manipulación y distribución de productos pesqueros.

Objetivos específicos

- ▶ El cumplimiento de la transmisión de información de trazabilidad obligatoria entre operadores.
- ▶ La comprobación de que no se comercialicen especies en épocas de veda, prohibidas o de procedencia irregular.
- ▶ La verificación que todos los productos comercializados cumplen con la normativa vigente de tallas mínimas.
- ▶ Comprobar que los productos pesqueros comercializados cumplen los requisitos de trazabilidad establecidos en la normativa vigente, con especial atención a las especies sometidas a topes de capturas y planes de recuperación, sobre todo en lo referente al atún rojo.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones específicas programadas en base al análisis de riesgo, donde se valorará el volumen comercializado de productos pesqueros capturados en los caladeros andaluces, así como la posible existencia de especies sometidas a planes de recuperación.

PROGRAMA 8. TRAZABILIDAD Y CONTROL DE TALLAS MINORISTAS

Ámbito de actuación

Este programa engloba los establecimientos que ofrecen los productos de la pesca al consumidor final, como son pescaderías, supermercados o restaurantes.

Objetivos específicos

- ▶ El cumplimiento de tener visible la información al consumidor.
- ▶ La comprobación de la adquisición de los productos de la pesca en forma legal mediante los documentos de trazabilidad.
- ▶ La verificación que todos los productos comercializados cumplen con la normativa vigente de tallas mínimas.
- ▶ La comprobación de que no se comercialicen especies en épocas de veda, prohibidas o de procedencia irregular.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones en los puestos de pescadería de los mercados locales.
- ▶ Actuaciones en grandes superficies que ofrecen servicio de pescadería.
- ▶ Actuaciones de control documental en restauración, con especial hincapié en la época estival.

PROGRAMA 9. TRAZABILIDAD, AUTORIZACIÓN Y ENVÍO DE DATOS EN ACUICULTURA

Ámbito de actuación

Será el formado por los establecimientos con autorización para cultivos marinos que se desarrollen en cualquiera de los dos tipos de zonas de producción: en tierra y en mar.

Objetivos específicos

- ▶ La verificación del ejercicio de la actividad de cultivo estando en posesión de la correspondiente autorización.
- ▶ La comprobación del envío de la información de trazabilidad obligatoria, en concreto el resumen mensual de producción y los documentos de trazabilidad de los productos.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones centradas en la trazabilidad de los productos puestos a la venta en dichos establecimientos.
- ▶ Actuaciones en establecimientos que operen sin autorización, en base a la información proporcionada a través del Plan de Seguimiento de Instalaciones de Acuicultura.
- ▶ Actuaciones en establecimiento que, teniendo actividad, quede constancia que no remiten los documentos de trazabilidad de forma electrónica y en tiempo real, ni el resumen mensual de ventas.

PROGRAMA 10 - LICENCIAS, CONTROL DE ESPECIES Y ARTES EN PESCA RECREATIVA

Este programa se encuentra dividido en tres subprogramas, por motivos estadísticos y de control. Las actuaciones de los subprogramas se centran principalmente en llevar a cabo inspecciones de control de licencias, sobre todo durante los meses más propensos a su uso, así como el control de las especies capturadas y aparejos utilizados.

SUBPROGRAMA 10.1 - PESCA RECREATIVA DESDE TIERRA

Ámbito de actuación

Será el formado por las personas que practiquen la pesca a pie desde la costa.

Objetivos específicos

- ▶ Comprobar posesión y vigencia de la licencia de pesca recreativa.
- ▶ La comprobación del número o kilogramos de pesca reglamentaria.
- ▶ El incumplimiento del uso de aparejos de pesca no reglamentarios.
- ▶ La erradicación de la pesca recreativa dirigida a especies prohibidas.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones en playas, espigones u otros lugares autorizados para la pesca desde tierra.

SUBPROGRAMA 10.2 - PESCA RECREATIVA DESDE EMBARCACIÓN

Ámbito de actuación

Será el formado por las personas que practiquen la pesca desde embarcaciones no profesionales (matriculadas en la lista 6ª ó 7ª) o desde artefactos flotantes tipo kayak, piragua, paddle surf y otros, con o sin propulsión mecánica.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Objetivos específicos

- ▶ Comprobar posesión y vigencia de la licencia de pesca recreativa.
- ▶ La comprobación del número o kilogramos de pesca reglamentaria.
- ▶ El incumplimiento del uso de aparejos de pesca no reglamentarios.
- ▶ La erradicación de la pesca recreativa dirigida a especies prohibidas, especialmente el atún rojo.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones en mar, dentro de las aguas interiores, con especial atención a la época estival y/o jornadas festivas.

SUBPROGRAMA 10.3 - PESCA RECREATIVA SUBMARINA

Ámbito de actuación

Será el formado por las personas que practiquen la pesca a nado o buceando a pulmón libre, sin utilizar equipos autónomos que permitan la respiración en inmersión ni el desplazamiento motorizado bajo el agua.

Objetivos específicos

- ▶ Comprobar posesión y vigencia de la licencia de pesca recreativa.
- ▶ La comprobación del número o kilogramos de pesca reglamentaria.
- ▶ El incumplimiento del uso de aparejos de pesca no reglamentarios, así como de equipos autónomos no autorizados.
- ▶ La erradicación de la pesca recreativa dirigida a especies prohibidas.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones en tierra y mar, en aquellas zonas susceptibles de la práctica de esta modalidad de pesca recreativa.

PROGRAMA 11 - RETIRADA DE ARTES Y HALLAZGOS SIN IDENTIFICAR

Ámbito de actuación

Este programa esta destinado básicamente a la detección de aquellos artes de pesca que se encuentran calados sin identificar, y por tanto carecen de propiedad.

Objetivos específicos

- ▶ La retirada de cualquier arte de pesca que permanezca calado sin identificar.
- ▶ La erradicación de la pesca furtiva o sin declarar.

Actuaciones de control

- ▶ Actuaciones en mar, con especial atención al calado de artes trampa fuera de las seis millas.

5. REGISTRO DE ACTUACIONES

Todas las actuaciones de la inspección pesquera quedarán siempre recogidas en un acta de inspección, donde conste el resultado de la misma (con infracción o sin infracción), debiendo reflejar, en su caso, las medidas provisionales adoptadas.

Para un mejor control de la actividad, de manera que se pueda hacer un seguimiento que permita identificar los resultados de las actuaciones y los ámbitos en los que se precisa mayor esfuerzo de verificación, dichas actas deben quedar siempre registradas de forma digital en la aplicación informática PIP.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La DGPA comunicará a la Inspección Pesquera las pautas que se consideran necesarias establecer, para homogeneizar la incorporación de los resultados de las actuaciones en la aplicación PIP, con la finalidad de poder manejar y explotar la información incorporada por cada provincia, todo ello sujeto a las modificaciones y/ o ajustes que se estimen oportunos, en base al seguimiento bimestral que se llevará a cabo como se establece en el punto "6. Seguimiento PIPA 2024".

Cabe señalar que actualmente se está trabajando en una nueva herramienta informática (CINTA), la cual se encuentra en fase de desarrollo e implantación, por tanto, debido a que ambas aplicaciones van a convivir durante un tiempo, los datos que se registren en la nueva aplicación informático (CINTA) deberán incorporarse igualmente en la aplicación PIP.

6. SEGUIMIENTO PIPA 2024

El seguimiento continuo del Plan conlleva, entre otras cosas, poder evaluar el grado de cumplimiento del mismo y realizar los ajustes necesarios, en aras de conseguir los objetivos propuestos, para lo cual se llevará a cabo un seguimiento mensual y bimestral de la ejecución de las actuaciones contempladas en el PIPA 2024.

Para ello la AGAPA deberá, por una parte, remitir un documento de registro de actuaciones mensuales por provincia, conforme a un formato que será definido por esta DGPA, el cual se remitirá el día 5 del mes siguiente. Por otra parte, deberá elaborar un informe bimestral sobre las actuaciones que se han llevado a cabo, el cual remitirá el día 15 del mes siguiente a la finalización de cada uno de los bimestres. Dicho informe tiene por objetivo constituir un resumen comprensivo de todas las actuaciones de inspección desarrolladas durante el bimestre. Así mismo, en este informe se podrán incluir aquellas observaciones que la inspección pesquera considere oportunas para la mejora de la ejecución del Plan.

Tras el análisis por la Dirección General de Pesca y Acuicultura del citado informe bimestral, se convocará una reunión de seguimiento con la AGAPA para la evaluación conjunta del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan y proceder, en su caso, a los posibles ajustes para el siguiente bimestre.

Para el seguimiento y evaluación anual, el 15 de diciembre, la AGAPA remitirá un informe anual del Plan, con los datos totales de las actuaciones correspondientes, desde enero de 2024 hasta noviembre de 2024. Finalmente, se convocará una reunión con la AGAPA para la evaluación final del Plan de 2024, y establecer los objetivos para el Plan de 2025.

7. COLABORACIONES Y COOPERACIÓN

Dado que, como establece el artículo 85.3 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, el Consejo de Gobierno atribuirá las funciones ordinarias de inspección de las actividades de comercialización en destino de los productos de la pesca entre los departamentos con competencias en materia de salud, consumo, puertos, transporte y medio ambiente, la colaboración con estos agentes de la Junta de Andalucía debe establecerse a través de un cauce permanente, para lo que se impulsará la adopción de un Plan Coordinado de Actuación.

En lo que respecta a la colaboración y cooperación con diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la inspección pesquera de la Junta de Andalucía continuará realizando actuaciones conjuntas con, entre otros, agentes de la Guardia Civil, agentes de la Policía Nacional adscrita a la Junta de Andalucía, agentes de la Policía Local, así como con inspectores del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la protección de los recursos pesqueros.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Del mismo modo, debe fomentarse la cooperación con el propio sector pesquero a través de sus órganos de representación, en particular de las cofradías de pescadores, como órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes.

Finalmente, la existencia de espacios marinos protegidos debe llevarnos a intensificar los cauces de colaboración y coordinación con las Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para las necesarias tareas de control y vigilancia en estos parajes.

8. VIGENCIA Y PUBLICIDAD

El Plan de Inspección, de carácter anual, estará vigente durante el año 2024, sin perjuicio de su prórroga tácita si al final de su vigencia no resulta aprobado un nuevo Plan. No obstante, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en función de los resultados obtenidos en la ejecución del mismo, y en virtud de sus competencias en materia de seguimiento y coordinación, podrá modificar los objetivos y actuaciones propuestos, así como prorrogar o modificar su vigencia.

El Plan de Inspección se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/02/2024	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm39QNPMHDZFMWUAAVM8M9WE47L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	